Ley No. 166-13 que designa con el nombre de Francisco Alberto Feliciano Rijo (Paquito), la calle Ámbar que divide los sectores Papagayo y Las Piedras, del municipio La Romana, provincia La Romana. G. O. No. 10737 del 15 de diciembre de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 166-13

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor Francisco Alberto Feliciano Rijo (Paquito) nació en el municipio Guaymate, provincia La Romana, el 4 de octubre de 1934, hijo de una familia de muy escasos recursos económicos, y falleció el 23 de diciembre del año 2010, en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norteamérica.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en los momentos actuales la honestidad, la moral, los valores espirituales, la ética y la transparencia han ido cediendo espacio frente a valores materiales que son priorizados por la juventud actual, y para contrarrestar dicha situación es necesario resaltar los valores de los hombres y mujeres que mediante un desempeño pulcro y apegados a los más sanos principios han puesto en alto el nombre de la patria, sirviendo de ejemplo y estímulo a las presentes y futuras generaciones, como en el caso del señor Francisco Alberto Feliciano Rijo (Paquito).

CONSIDERANDO TERCERO: Que el finado Francisco Alberto Feliciano Rijo (Paquito) por su trabajo solidario, desinteresado, humilde y comprometido con los más necesitados, fue merecedor del reconocimiento y el afecto de los romanenses, además de representar internacionalmente al país en organismos de ayuda humanitaria de América Latina y Estados Unidos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que para la sociedad romanense, y especialmente para su comunidad cristiana, reviste gran importancia mantener vivo el ejemplo de Francisco Alberto Feliciano Rijo (Paquito), asignando el nombre a la calle Ámbar que divide los sectores Papagayo y Las Piedras, del municipio La Romana y provincia La Romana.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el señor Francisco Alberto Feliciano Rijo (Paquito) en su amplio accionar social fue el ideólogo y cofundador de la emisora comunitaria Radio Bendición F.M. y el ministerio que la soporta, ministerio y emisora que día a día orientan a la sociedad romanense y el este del país por mejores senderos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

VISTA: La Ley No.5597, del 11 de agosto de 1961, que introduce modificaciones a la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959.

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de Francisco Alberto Feliciano Rijo (Paquito) la calle Ámbar que divide los sectores Papagayo y Las Piedras, de la ciudad y municipio La Romana.

Artículo 2. Designación. Se designa con el nombre de Francisco Alberto Feliciano Rijo (Paquito) la calle Ámbar, que divide los sectores Papagayo y Las Piedras, de la ciudad y municipio La Romana.

Artículo 3. Colocación de tarja. Se ordena al Ayuntamiento del municipio La Romana, la colocación de una tarja identificativa de Francisco Alberto Feliciano Rijo (Paquito).

Artículo 4. Identificación de Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley, provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Educación, en el Presupuesto General del Estado.

Articulo 5. Ejecución. El Ministerio de Educación queda encargado del fiel cumplimiento de la ejecución de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

"Única: Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Manuel Antonio Paula
Secretario

Manuel De Jesús Güichardo Vargas
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013); años 170.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Ley No. 167-13 que designa con el nombre de Fermín Rosario, la Escuela Básica y Media La Caoba, en el municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte. G. O. No. 10737 del 15 de diciembre de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 167-13